

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA |
| Demandado | Nevio Andrés Murillo Espejo |
| Radicado | No. 05-001 31 03 0016 2019-00335 00 |
| ASUNTO | Ordena oficiar y pone en conocimiento |

De conformidad con la solicitud presentada, y por ser procedente la misma el Despacho ordena oficiar a la NUEVA EPS a fin de que indique los motivos por los no se ha dado cumplimiento y/o respuesta a la información requerida mediante oficios Nro. 1940 de agosto 30 de 2019 y 2056 del 01 de noviembre de 2019 **mediante el cual se solicita dirección de residencia, barrio, ciudad, teléfono y datos del empleador de los señores NEVIO ANDRES MURILLO ESPEJO.**

Se advierte de los poderes correccionales y sancionatorios del juez contenidos en los arts. 43 y 44 del C.G.P.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-

453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____72_____</p> <p>Hoy ___5 de agosto de 2020_____ a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIA</p> |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (202)

Oficio Nro. 631

Señores
NUEVA EPS
La ciudad.

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05001-40-03-016-2019-00335-00 |
| Demandante | DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA C.C. 79.533.623 |
| Demandado | NEVIO ANDRÉS MURILLO ESPEJO C.C. 1.040.741.902 |

Por auto dictado dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 12 de abril del 2019 ordena oficiar a la **NUEVA EPS** a fin de que indique los motivos por los no se ha dado cumplimiento y/o respuesta a la información requerida mediante oficios Nro. 1940 de agosto 30 de 2019 y 2056 del 01 de noviembre de 2019 **mediante el cual se solicita dirección de residencia, barrio, ciudad, teléfono y datos del empleador de los señores NEVIO ANDRES MURILLO ESPEJO. 1.040.741.902.**

Se advierte de los poderes correccionales y sancionatorios del juez contenidos en los arts. 43 y 44 del C.G.P.

Por tanto, sírvanse proceder de conformidad.

Respetuosamente,

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria